RESOLUCIÓN No. -
NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO:

Que artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Que a su vez el artículo 2 de la Constitución Política, estableció dentro de los fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que bajo esta premisa, los Municipios, tal y como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizadas con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que para el cumplimiento de los fines del estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación para ejecutar y dar cumplimiento a su plan anual de adquisiciones.

Que siendo el talento humano de la Alcaldía de Madrid Cundinamarca el principal activo con el que cuenta la organización y el que permite realizar la gestión pública y el logro de objetivos y metas institucionales trazados en el Plan de Desarrollo Municipal dirigido a responder las necesidades de los ciudadanos, el Municipio de Madrid por medio de la Secretaría General y Desarrollo Institucional formuló el Plan Estratégico de Talento Humano que incluye el Plan Institucional de Capacitación, en el que trazó como objetivos contribuir con el aprendizaje, desarrollo integral y fortalecimiento de competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Madrid, contribuir al mejoramiento institucional a través de la Implementación del Plan Institucional de Capacitación PIC Vigencia 2024 de acuerdo con las necesidades detectadas, potenciar las competencias funcionales y comportamentales de los servidores públicos de la Administración Central Municipio de Madrid, con el fin de cumplir con la razón de ser de la entidad y aportar al desempeño laboral de los servidores públicos de acuerdo con las necesidades de capacitación identificadas.

Que, en este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan Estratégico de Talento Humano, el Municipio de Madrid requiere contratar bienes y servicios, de acuerdo con lo señalado en la Ley 1567 de 1998.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en el literal e) del artículo 15 de la ley 909 de 2004, indica que las unidades de personal de las entidades públicas deberán "*Diseñar y administrar los programas de formación y capacitación, de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Plan Nacional de Formación y capacitación*"

Que igualmente, el artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998 menciona que "*créase el sistema nacional de capacitación, definido como el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.*" Es por esto que la Secretaria General y Desarrollo Institucional tal y como lo prescribe el artículo 3 *ejusdem*, busca en este aspecto desarrollar el Plan Institucional de Capacitación de la Administración Central cumpliendo con los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Formación y Capacitación.

Que, la Administración Central del Municipio de Madrid, estipula para el Plan Institucional de Capacitación 2024, que podrán ser beneficiarios de las actividades de capacitación los servidores públicos con derechos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción del Municipio, provisional y trabajadores oficiales, así mismo de aquellas capacitaciones que pueden ser cubiertas por el presupuesto asignado para la vigencia 2024, cumpliendo así con el principio rector de profesionalización del servidor público.

Que, la Alcaldía de Madrid, en búsqueda el fortalecimiento de las capacidades, habilidades, aptitudes y destrezas de sus servidores públicos formuló el Plan Institucional de Capacitación 2024, enfocado en el desarrollo de sus habilidades y competencias, con el fin de lograr el desarrollo de la misión y visión de la entidad.

Que, conformidad con el Acta 001 del 26 de enero de 2024, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño aprobó el Plan Institucional de Capacitación – PIC para el año 2024, el cual está dirigido a los servidores públicos del Nivel Central del Municipio de Madrid Cundinamarca conforme a lo que la normativa vigente disponga para acceder a los mismos y mediante Resolución 120- 048 del 30 de enero de 2024 se adoptan Los planes Institucionales de Bienestar Social Laboral y Estímulos, Incentivos y capacitación, dirigidos a los servidores públicos de la Administración Municipal de Madrid Cundinamarca.

Que, para cumplir debidamente con lo expuesto, se requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA**, con la sociedad **BIOGERENCIA SAS**, con NIT. 900.640.295-6

Que el valor del contrato asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67.980.000), que incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2024001556, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.07.16.11001 "Capacitación personal administrativo" FUENTE: RP IMPUESTOS" del presupuesto para la vigencia 2024.

Que el Artículo 2.21.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: 1. El señalamiento de la causal que se invoca. 2. La determinación del objeto a contratar. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera, o al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el término de ejecución del contrato será de UN (1) MES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio y documentos previos soporte del Contrato, pueden ser consultados en a Secretara Jurídica del municipio y en la plataforma del SECOP II.

Que, como consecuencia de lo anterior, la presente contratación se adelantará mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa

establecida en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA DE MADRID CUNDINAMARCA, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67.980.000) el cual incluye costos directos e indirectos, valor que se encuentra amparado con la disponibilidad presupuestal No. 2024001556 de fecha 01 de octubre de 2024, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.07.16.11001 "Capacitación personal administrativo" FUENTE: RP IMPUESTOS" del presupuesto para la vigencia 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el contrato a celebrar se adelantará bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aunado al artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer que el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación directa será en la Secretaria Jurídica de la Alcaldía de Madrid - Cundinamarca, localizada en la calle 5 No. 4 — 74 y en el portal único de contratación pública — SECOP.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas a participar en el presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Madrid Cundinamarca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

YANETH ARANGO ORTIZ
Secretaría General y Desarrollo Institucional

Elaboró:	VoBo	Aprobó	VoBo	Revisó	VoBo
Diego Fernando Suárez Reinoso – Asesor Externo SGDI		Yaneth Arango Ortiz - Secretaría General y Desarrollo Institucional		Yaneth Arango Ortiz - Secretaría General y Desarrollo Institucional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Alcalde					